



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0551 -2018-GRA-GR

Huaraz, 15 NOV 2018

VISTO:

El Oficio Nº 027-2018-APR-A/PD de fecha 06 de Agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización, y por la Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, de acuerdo al inciso c) del Artículo 21º de la Ley Nº 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, con Oficio Nº 027-2018-APR-A/PD de fecha 06 de Agosto del 2018, el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, comunica que mediante Oficio Nº 092-2017-SITRATEPCH-REGION ANCASH de fecha 23 de Octubre del 2017, la Dirección Sindical del Terminal Portuario de Chimbote reitera la designación del trabajador **Jorge Gumercindo Risco Vásquez** como Director de la Autoridad Portuaria Regional en representación de los Trabajadores del Terminal Portuario de Chimbote; Asimismo comunica que con Oficio Nº 1071-2017-APN/GG-UAG de fecha 07 de Noviembre del 2017 el Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional alcanzó al Gobierno Regional de Ancash la **opinión favorable** de la designación del citado trabajador; invocando la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional respectiva que formalice el nombramiento del representante de los Trabajadores del Terminal Portuario del Chimbote;

Que, la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC, regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructura e instalaciones ubicadas en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como los privados y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional;

Que, de acuerdo con el Artículo 27º de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, y sus normas modificatorias, las Autoridades Portuarias Regionales, son órganos integrantes del Sistema Portuario Nacional que serán establecidos en un puerto o conjunto de puertos marítimos fluviales o lacustres, según lo establezca el Plan Nacional de Desarrollo Portuario;





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, asimismo el Artículo 28º de la Ley Nº 27943, establece que el Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales está compuesto por cinco (5) integrantes, nombrados por sus respectivos representados, de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento: Un representante de la Autoridad Portuaria Nacional; Un representante del Gobierno Regional; Un representante del Gobierno Municipal Provincial, en donde se localiza el puerto principal de su jurisdicción; Un representante del Sector Privado de los Usuarios Portuarios de la Región; y, Un representante de los Trabajadores de la Administración Portuaria de la Región y en el segundo párrafo del Artículo 28.1 de la acotada Ley, se establece que las Autoridades Portuarias Regionales de puertos calificados de regionales, serán presididas por el representante del Gobierno Regional respectivo;

Que, el Artículo 6º del Reglamento para la Instalación de los Directivos de las Autoridades Portuarias Regionales y para la designación y nombramiento de sus Directores, aprobado con la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 028-2008-APN/DIR, publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 23 de Agosto del 2008, establece que para la designación del representante de los trabajadores portuarios entiéndase por administradores portuarios a que se refiere el literal e) del artículo 28º de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aquellas que son de titularidad y uso público. El representante de los trabajadores portuarios ante el Directorio la Autoridad Portuaria Regional deberá ser necesariamente un trabajador portuario. Este representante será elegido por el sindicato de la administración portuaria que cuente con la mayor cantidad de trabajadores agremiados, mediante sufragio universal y directo cuyos resultados deberán constar en actas. La designación efectuada será comunicada a la Autoridad Portuaria Nacional y al Gobierno Regional respectivo, para lo cual se deberán adjuntar copias legalizadas notarialmente de las actas que contengan los resultados de las elecciones mediante la cual se designó al representante;

En usos de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al señor **JORGE GUMERCINDO RISCO VÁSQUEZ**, como representante de los Trabajadores del Terminal Portuario de Chimbote ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Áncash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, se notifique la presente a **Jorge Gumercindo Risco Vásquez** conforme a los establecido en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Comuníquese al presente al Presidente de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash; así como la Presidente de la Autoridad Portuaria Nacional, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Áncash.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
REGIÓN ANCASH  
GOBERNADOR  
M. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

